



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR D.R. N°67 - Disposición DN Nro.463/17- Circular DN N° 58/2017

CIRCULAR D.R. N°67

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE
REGISTROS SECCIONALES

Me dirijo a ustedes, en el marco de las previsiones contenidas en las normas de referencia.

En tal sentido, atento a la implementación el 26 de diciembre del corriente año, en sede de los Registros Seccionales de la operatoria por la cual los usuarios completarán las Solicitudes Tipo 13 y 31 ambas de carácter regional corresponde precisar el procedimiento al cual deberán ajustar su proceder los Sres. Encargados e Interventores.

En cuanto a las Solicitudes Tipo 13 y 31 (en sus distintas versiones por jurisdicción y tipo), como establecen las referidas normas, serán confeccionadas en un único ejemplar para ser entregado a los usuarios al momento del retiro del trámite registral.

En lo que respecta a la información:

1.- Aquellos Registros Seccionales en los cuales la autoridad de aplicación haya desarrollado algún tipo de enlace informático digital para la actualización de datos referidos a los titulares dominiales (vg. Provincia de BUENOS AIRES/Sistema Gercydas – CABA/ sistema GIT- ENTRE RÍOS, etc.), deberán ajustarse a estos, en cuanto a la carga y formas de liquidación.-

2.- Aquellos Registros Seccionales que no cuenten con sistema informático regional para la actualización de datos referidos a los titulares dominiales será transmitida a los Organismo de Aplicación Tributaria de manera digital.

A tal fin, se utilizará el Sistema Unificado de Cobro, Emisión y Recaudación de Patentes (sucerp). Para esto, los Encargados e Interventores ingresarán al mencionado Sistema Unificado, seleccionaran la jurisdicción a la que refiere la operación y completarán los datos requeridos. Por ejemplo un Registro ubicado en San Luís, en una transferencia, seleccionará la provincia de San Luís, el tipo de operación: actualización de datos, baja o alta y cargará los datos requeridos por el sistema.

3.- En cuanto a las Solicitudes Tipo 31, actuarán de conformidad al punto 2. En aquellos casos en que el Encargado/ Interventor actuara de conformidad a los procedimientos de la Disposición DN N° 844/02

modificada por Disposición DN N° 161/17, nómina de jurisdicciones Circular DR N° 27/17, los registros Seccionales ingresaran al Sistema Unificado (Sucerp) y cargarán los datos requeridos en la forma de práctica siendo la jurisdicción de destino la jurisdicción en la cual se tramita el Alta Impositiva Interjurisdiccional. Por ejemplo: un Registro Seccional de San Luí s inscribe una transferencia con envío de legajo a Paso de los Libres, Ingresará al "Sucerp", informará la operación referida a San Luí s como baja, en la actualidad 13C y el Alta en la Municipalidad de Paso de los Libres, mediante la carga del 31A seleccionando alta en Paso de los Libres (Corrientes).-

Por otra parte se les informa que la vigencia de los nuevos modelos de formularios 31 y 13 regionales será puesta en vigencia por esta DIRECCIÓN NACIONAL al momento en que se encuentren dadas las condiciones técnico operativas y será informada con la debida antelación.

Ante cualquier inconveniente para la aplicación de la presente se encuentra a su disposición la consulta a través de ticket, dirigidos al Departamento Tributos y Rentas.-